

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de agosto de dos mil veintitres (2023)

Proceso Ejecutivo 11001 4003 060 2017-00779

Como la auxiliar de la justicia acreditó su impedimento para seguir representando al extremo demandado, por tanto, se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar a otro abogado. En consecuencia, se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem del demandado, a la abogada EDNA YURANY ESPITIA VEGA.

2.- DESIGNAR en su lugar al abogado DANIEL FELIPE MOYANO AVILA. Entéresele en el correo electrónico daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 41 Hoy 10-08-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario